

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR PARA IMPARTIR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE OTOÑO 2024

INTERVIENEN

De una parte, el Dr. **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ** identificado con DNI N° **10538747**, designado mediante Resolución N.º 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021; en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° **20147897406** con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, en adelante **UNALM**.

De otra parte, el Prof. Dr. **JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA** en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de la Universidad con fecha 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales prevista, y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), con NIF A26430439, en adelante **UNIR**.

UNIR y la **UNALM**; mencionados conjuntamente serán denominados “las partes” en el presente Convenio específico. Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que **UNIR** es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.
- II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

III. Que la **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

IV. Tomando en cuenta la cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **UNIR** y la **UNALM** en fecha 29 de enero de 2024, en el que establecieron el marco general de colaboración para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre las partes, para impartir al personal de la **UNALM** los siguientes programas de **UNIR**:

- **Curso Internacional de Calidad y Evaluación Universitaria**
- **Curso en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Educación**
- **Curso Universitario en Gestión de Instituciones de Educación Superior**

SEGUNDA. - Obligaciones de la Partes

Para facilitar la ejecución del convenio las partes han establecido las siguientes obligaciones:

Obligaciones de UNIR:

1. **UNIR** impartirá los programas descritos en el objeto bajo la modalidad acordada y socializada en los *brochures* de cada curso (Anexos I, II y III).
2. **UNIR** facilitará a la **UNALM** plazas para el personal de **Docente**:
 - 01 cupos para el Curso Internacional de Calidad y Evaluación Universitaria
 - 04 cupos para el Curso en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Educación

- 01 cupos para el Curso Universitario en Gestión de Instituciones de Educación Superior
3. **UNIR** se compromete a informar a la **UNALM**, a través de los miembros de la Comisión de Seguimiento, de la fecha de inicio del programa académico y de los plazos para realizar la matrícula.
 4. **UNIR** se compromete a emitir el certificado de participación respectivo a los participantes aptos de la **UNALM** que haya superado alguno de los programas académicos detallados en el objeto, siempre que la **UNALM** haya cumplido con las obligaciones estipuladas en este convenio.

Obligaciones de la UNALM:

1. La **UNALM** se compromete enviar a **UNIR** en los plazos **establecidos**, el listado del personal que hay que matricular, adjuntando su respectivo documento de identidad escaneado.
2. La **UNALM** se compromete a disponer las plazas que otorga **UNIR**, entre su personal.

TERCERA. - Condiciones económicas

Todos los programas descritos en este convenio se sujetan a las condiciones económicas especiales ofrecidas por los representantes de **UNIR** en Perú, por tanto, no genera costo alguno para la parte beneficiada.

CUARTA. - Expedición de diplomas o certificados

UNIR expedirá un certificado de participación o diplomas electrónicos, según corresponda cada programa a los participantes que hayan superado alguno de los programas académicos detallados en el objeto y lo enviará a cada estudiante por correo electrónico (a la dirección de correo facilitada a **UNIR** en el momento de la matriculación).

QUINTA. - Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

- Por parte de la **UNALM** la integrará Rectorado o la persona a quien delegue.
Tel.: (51 1) 614-7800 Anexo: 152
Dirección de correo: rectorado@lamolina.edu.pe

- Por parte de **UNIR**, la integrará Don Jorge Loayza Feijóo o la persona en quien delegue.
Tel.: (+593) 0969004672
Dirección de correo: jorgeenrique.loayza@unir.net

SEXTA. - Confidencialidad

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

SÉPTIMA. - Independencia de las partes

Tanto la **UNALM** como **UNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

OCTAVA. - Imagen institucional

Las Partes se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

NOVENA. - Protección de Datos

Las Partes tratarán los datos de carácter personal de los intervinientes del presente Convenio, así como los que se pudieran derivar del mismo, con la finalidad de cumplir con su objeto. Por ello, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales del Perú y su Reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

Cada una de las Partes, en cumplimiento de las normativas anteriormente indicada, podrán ejercer los derechos de materia de protección de datos que les reconoce las mismas, dirigiéndose a la dirección descrita en el encabezado del presente Convenio, donde podrán solicitar información adicional mediante el acceso a las respectivas Políticas de Privacidad.

DÉCIMA. - Entrada en vigor, prórroga y modificación

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta 31 de marzo de 2025, previo cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta la finalización del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Causas de extinción y resolución

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión unilateral de una de las Partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresando por escrito.
- c) Por mandato legal expreso
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La causal de resolución adoptada por una de las Partes no la exime, de culminar las actividades, previamente asumidos y/o que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas que impidan su continuación.

DUO DÉCIMA. - Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú.
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.



DÉCIMA TERCERA. - Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula quinta del presente convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes aceptan someter las diferencias a una comisión de tres árbitros, dos designados por la Comisión Mixta de entre los miembros de ambas universidades y el tercero de otra universidad, con conocimientos técnicos sobre la materia.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en las ciudades de Logroño-España y Lima-Perú, a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

Por **UNIR**

Por **UNALM**



10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ
(R:
A26430439)

Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**

Rector

Fdo.: **Américo Guevara Pérez**

Rector